



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 195-2022-GI-MPS

Chimbote, 18 de julio del 2022

VISTO. –

El Informe Nro. 1487-2022-SGOP-GI-MPS de fecha 18 JUL 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas y el Informe Nro. 612-2022-SGPyET-GI-MPS de fecha 14 JUL 2022 de la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos sobre Carta Nro. 140-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado con expediente administrativo Nro. 24936, mediante el cual, el consultor de obra remite expediente técnico de prestación adicional Nro. 02 con deductivo vinculante de obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"** elaborado por el ejecutor de obra y conformidad del supervisor de obra contenida en Carta Nro. 140-2022/PIAN/SO, tal como establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Qué, con fecha 12 NOV 2021, mediante plataforma SEACE, la Municipalidad Provincial Del Santa convocó el procedimiento de Licitación Pública Nro. 012-2021-MPS para contratar la ejecución de obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"**, por lo cual, dicha relación jurídica se regula por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF hasta la modificación aprobada por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF y Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF.

Qué, con fecha 27 ENE 2022, mediante Contrato Nro. 013-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con Consaga Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. para ejecutar la obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"**, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por el monto contractual de s/ 5,821,999.06 (Cinco Millones Ochocientos Veintiuno Mil Novecientos Noventa y Nueve con 06/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a suma alzada.

Qué, con fecha 01 JUN 2022, mediante Asiento Nro. 208, el residente de obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"**, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por el monto contractual de s/ 5,821,999.06 (Cinco Millones Ochocientos Veintiuno Mil Novecientos Noventa y Nueve con 06/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a suma alzada.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 195-2022-GI-MPS

de Santa, departamento de Ancash" registra la necesidad de ejecutar prestación adicional de veintidós (22) unidades de manholes de concreto para los postes de las áreas deportivas porque no ha sido considerado en la partida de instalaciones eléctricas y es necesarios para aislar los reflectores de manera independiente en ocasiones de mantenimiento preventivo y correctivo; y, prestación adicional de ampliar sección vial de ciclovía y deductivo de áreas involucradas necesario para la funcionalidad de la ciclovía.

Página | 2

Qué, con fecha 06 JUN 2022, mediante Carta Nro. 116-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado con expediente administrativo Nro. 21738, el consultor de obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"** remite la Carta Nro. 116-2022/PIAN/SO suscrito por el jefe de supervisión de obra – Ing. Pedro Ilich Alarcón Neira - mediante el cual, manifiesta que la prestación adicional de manholes no está considerado en el presupuesto de obra contratado, en la planilla de metrados y tampoco en los planos de instalaciones eléctricas del expediente técnico, sin embargo, so necesarios por el riesgo que se podría ocasionar al sistema eléctrico en el mantenimiento y cableado al no ser considerado, por lo tanto, ratifica la necesidad de prestación adicional de manholes en el componente de instalaciones eléctricas.

Qué, con fecha 08 JUN 2022, mediante Carta Nro. 122-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado con expediente administrativo Nro. 22181, el consultor de obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"** remite la Carta Nro. 122-2022/PIAN/SO suscrito por el jefe de supervisión de obra – Ing. Pedro Ilich Alarcón Neira - mediante el cual, manifiesta que la prestación adicional de ampliar la ciclovía se sustenta en que, de acuerdo al expediente técnico contractual, ha considerado ancho de 0.80m, por lo cual, dicho ancho no permitiría la circulación de ciclistas en doble sentido y se mantendrá la uniformidad de la ciclovía alrededor del complejo deportivo, asimismo, se verifica que la prestación adicional propuesta generará deductivo en el área de Grass sintético que no afectará sus proporciones, por lo tanto, ratifica la necesidad de prestación adicional de ampliar ciclovía y deductivo vinculante.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...) 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 195-2022-GI-MPS

siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que “la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas”, el mismo que, de conformidad con el artículo 205° del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Qué, con fecha 16 MAY 2022, mediante Carta Nro. 050-2022-CICG, el ejecutor de obra “**Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash**” remite al supervisor de obra el expediente técnico de prestación adicional Nro. 02 con deductivo vinculante Nro. 01, que, según memoria descriptiva del adicional Nro. 02, comprende construir buzones de concreto de 0.60m x 0.60m x 0.80m con tapas de concreto y ampliar la ciclovía hasta 1.80m de ancho, por el costo de inversión de s/ 17,789.49 (Diecisiete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 49/100 Soles), según pactación de precios deflactados a junio del 2021, para ejecutarse en el plazo de trece (13) días calendario, bajo sistema de contratación a suma alzada. Especifico estructura de costos:

ADICIONAL 02	
DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO :	13,535.72
GASTOS GENERALES (8.50%) :	1,150.54
UTILIDAD (2.87819514 %) :	389.58
SUBTOTAL :	15,075.84
IGV (18 %)	2,713.65
COSTO DE INVERSIÓN :	17,789.49

Y, el deductivo vinculante Nro. 01, según memoria descriptiva, comprende deducir 5.72 m2 de piso de adoquín de concreto y 34.91 m2 de césped americano, por el costo de inversión de s/ 1,244.39 (Un Mil Doscientos Cuarenta





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 195-2022-GI-MPS

y Cuatro con 39/100 Soles), según detalle:

DEDUCTIVO VINCULANTE 01	
DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO :	946.84
GASTOS GENERALES (8.50%) :	80.48
UTILIDAD (2.87819514 %) :	27.25
SUBTOTAL :	1,054.57
IGV (18 %)	189.82
COSTO DE INVERSIÓN :	1,244.39

Página | 4

Qué, con fecha 27 JUN 2022, mediante Carta Nro. 140-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado con expediente administrativo Nro. 24936, el consultor de obra remite la Carta Nro. 140-2022/PIAN/SO suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra quien evalúa y emite la conformidad respecto a la prestación adicional Nro. 02 con deductivo vinculante Nro. 02 de la obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"** por el costo de inversión de s/ 16,545.10 (Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 10/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia es de 0.28% respecto al monto contractual de la obra.

Qué, con fecha 14 JUL 2022, mediante Informe Nro. 612-2022-SGPYET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos comunica que tras haber solicitado al consultor de obra que elaboró el expediente técnico de obra su opinión técnica respecto a la solución técnica planteada en el expediente técnico de prestación adicional Nro. 02 con deductivo vinculante Nro. 01 de obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"**, la consultora que elaboró el expediente técnico de obra ha respondido ambiguamente, por lo tanto, de conformidad con lo prescrito en el numeral 205.7 del RLCE, la subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos evalúa y emite opinión favorable para la solución técnica planteada.

Qué, con fecha 18 JUL 2022, mediante Informe Nro. 1487-2022-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas remite el informe de control de plazos y procedimiento de prestación adicional Nro. 02 con deductivo vinculante Nro. 01 de la obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"**.

Qué, estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nro. 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite la emisión de resoluciones gerenciales,



SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR expediente técnico de prestación adicional Nro. 02 de obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"** para ser ejecutado en el plazo de trece (13) días



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 195-2022-GI-MPS

calendario, por el costo de inversión de s/ 17,789.49 (Diecisiete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 49/100 Soles), bajo sistema de contratación de suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR expediente técnico de deductivo vinculante Nro. 01 de obra "Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", por el costo de inversión de s/ 1,244.39 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 39/100 Soles).

Página | 5

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a las subgerencias de Proyectos y Estudios Técnicos, visar y custodiar este documento de aprobación y un (01) juego de este expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 01 de obra "Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución para conocimiento, custodia y atención; y, **DISPONER** publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
SGOP
SGPyET
GITIC
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Ing. Santos A. Apolinar Rojas
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA